



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0180-00
ACCIONANTE: GUIDO DIAZ PITALUA
APODERADO: JORGE BARON VILLALBA
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor GUIDO DIAZ PITALUA a través de apoderado judicial DR JORGE BARON VILLALBA, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, PETICION, MINIMO VITAL E IGUALDAD, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se hace necesario vincular al trámite a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES – COMSEL-

Además, se requerirá al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe remita el link de acceso al expediente digital del proceso 2018-0198

Finalmente, solicita el actor como medida provisional, que se ordene al juzgado accionado entregar y *autorizar EL PAGO LOS DEPÓSITOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN INGRESADOS EN EL SISTEMA* por valores de \$1.122.072, \$1.416.504 y \$354.126.

De lo anteriormente expuesto, este Despacho no avizora la urgencia de la misma, teniendo en cuenta que el accionante puede esperar el fallo, que se profiere en un término expedito, por lo que habrá de denegarse la misma.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor GUIDO DIAZ PITALUA a través de apoderado judicial DR JORGE BARON VILLALBA, en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, PETICION, MINIMO VITAL E IGUALDAD

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES – COMSEL-

TERCERO: REQUERIR al accionado JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que junto a su informe remita el link de acceso al expediente digital del proceso 2018-0198

CUARTO: DENEGAR la medida provisional solicitada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

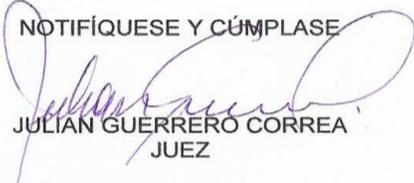


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL